

Una Religion aprobada y alabada por varias bullas y Letras Apostoli-
 cas, como luego se vera, se an dicho y publicado asi de palabra con varias exagera-
 ciones, como por escrito por cartas originales, y varias copias de que a auído mucha
 publicdad en varias comunidades, y ultimamente en Sevilla varias proposiciones
 de las quales se pregunta, que nota tengan, y si pertenecen al sancto Oficio, espe-
 cialmente se pregunta de la Religion de la Compania, de quien se an dicho las propo-
 siciones siguientes en una carta que vino de Salamanca a la Vniuersidad de Sevilla

1.^a La 1.^a proposicion de la carta es, La doctrina de la Compania de ordinario es relaxa-
 da y licentiousa en lo moral

R.^a Respuesta. Esta proposicion es contraria a muchas y expresas clausulas de varios
 Summos Pontifices desde los primeros hasta los ultimos, que a auído en la Iglesia des-
 pues que se fundo la Religion de la Compania, la qual por la gracia de Dios esta
 in viridi obseruancia asi de letras como de costumbres, y asi es grauem infamatoria
 la dicha proposicion contra la Compania de Jesus.

Los Pontifices por expresas palabras alaban la dicha Religion de doctrina solida y
 prouechosa a la Iglesia y que pueden y deben tener escuelas abiertas, y leer publicam.
 para edificacion y enseruancia de la Iglesia, y que ay larga y continua experiencia del
 fructo que hace en toda la Iglesia. Paulo. 3. en la Bulla que comienza: Cum in-
 ter cunctas. Attendentes ad fructus vberes, quos in domo Domini hactenus produxistis
 et producere non desinitis, vltra religionem, integritate, scientia, doctrina, moribus etc.
 y en otra bulla que comienza Licet debitum. vberu fructus animarum, et fidei innume-
 tum verbo, et exemplo in populo christiano.

Julio. 3. en la bulla Saura religionis. Gratiam altissimo prebent sub humilitatis spi-
 ritu famulatum, et feruentibus studijs per exempla virtutum, et solidam doctrinam etc.

Pio. 4. en la bulla Et si ex debito. opere, doctrina, et exemplis.

Pio. 5. en la bulla Innumerabiles fructus. Societas Iesu viros litterarum praeipue
 sacrarum scientia vitz exemplis perspicuos, religiosissimosq; preceptores ac diuini ver-
 bi optimos predicatores y et interpretes producit etc.

y el mismo Pio. 5. en la bulla Cum litterarum studia. Confirma el privilegio
 de nuestros publicos studios y publicas lecciones adonde hubiere Vniuersidades, y
 se deuen admitir para los grados los cursos oidos en nuestros Collegios.

Gregorio. 13. en la bulla que comienza, ex Sedis Apostolica: religionem praeclaram
 vberrimos fructus ad catholica fidei propagationem etc.

y en la que comienza, Licet dilecti filij. tratando del prouecho y Sau en la Iglesia.

Per tam utiles, quam necessarias functiones in collegiis perlectiones tam bonarum
litterarum quam Philosophiarum, et Theologicarum ad iuventutem bonis moribus, et litteris
imbuendam ex ipsius societatis primæva instituti eruditione. y mucho mas encarecido
en la Bulla Assistente. a donde dice, ut contradicentium audacia coerceretur,
missas omnes, et quavis alius ijs similes assertiones contra Societatis Institutum, vel quomodo
libet in illius præiudicium pronuntiatas, aut scriptas, falsas omnino, et temerarias
esse, ac censi debere. y luego pone pena de excomunion lata sententia, y de inhabilitate
de qualesquier officios, o beneficios, a quien pusiere en duda, o tratare, omniumque
torum articulum aliquem, vel aliud quod præiudicium concernens, vel etiam veritatem
aganda quesito colore directe, vel indirecte impugnare, vel eis contradicere audeat.

Gregorio. 14. en la bulla Ecclesia Catholica confirma lo mismo, que qual quiri pro
posicion contra dicta Societatis Institutum, vel quomodo libet in illius præiudicium pro
nunciatur, aut scriptas, falsas omnino, ac temerarias esse, et censi debere.

De lo qual se puede y debe colegir la calificacion de la dicha proposicion, y de otras, que
siguen de la dicha carta, de que luego se dira.

Item se debe ponderar sobre la dicha proposicion asi por las mismas palabras usadas
en este libro contra la Compania: asi la usaba un Obispo Polaco Luthero, quien refuta Stanislas Rescio en su spongia en la pag. 40. donde dice contra la
la Compania, iuventutem numerosam habere in suis scholis, et metueri ne per
modum animaduortatur, quibus artibus eam coligunt, et retineant: et tunc demum
eo malo remedium adhiberi, cum non possit.

El mismo Obispo ve de la pag. 27. hasta la 40. que refiere y refuta el mismo Rescio
dice mucho mal de la doctrina de la Comp^a, y entre otras cosas en la pag. 33. dice:
brationis eorum esse refutatas ab hereticis et profligatas. y en la pag. 50. dice:
monstru alos de la Comp^a. dice: Purissime Senatoris disciplina monachorum iuven
as qui recte gerendas erudiri posse?

Item un Obispo Calvinista de Flandes en el libro que hizo contra la Compania y lo
de modo agendi Jesuitarum, que refiere y refuta el P. Jacobo Grethsero en otro
mismo argumento, en la pag. 220. dice assi: Alumnos se ita educatos Jesuitarum
sunt, ut utiliter deinde Ecclesie inseruiant; neque id præstant.

Y debe ponderar, que la nota o caldad, qualquiera que sea tiene latitud y diversidad
por que poniendo exemplo en la temeridad, que consiste en ser contra parecer de
Doctores sin bastante fundamento puede ser mayor si los tales muchos son mas
mas doctos y mas timoratos, y sera maior si es contra muchos Obispos y Prelados
y mucho mayor si es contra lasidades, y en supremo grado de temeridad (y por
tura de mayor nota) si es contra las expresas palabras y decretos de muchos Sagrados
y Letras Apostolicas.

Y por que podria decir alguno que los dichos Pontifices hablaron en otro tiempo
otra ocasion, y no para la presente, de la qual habla la dicha carta.
se responde que los tales Pontifices y Letras Apst son todas muy frescas, y mu
dellas de los nuestros dias y Pontifices proximi pasados. Fuera de que muchos

Sancto P. Urbano. S. que oy tiene la silla de S. Pedro en la bulla de la Canonizazion del Bienaventurado P. San Ignacio fundador de la dicha Comp^a de Jesus entre los motivos, que en ella pone para que se conozca la Santidad del glorioso Santo es los gloriosos empleos y ministerios que la dicha Comp^a de Jesus conforme a su Instituto, Eccl^{ia} impendit. donde se advierte que no habla de preteritis sino de presentis; con que del todo queda cerrada la puerta a la dicha obreccion.

Lo segundo que por la gracia de Dios la Religion de la Compania de Jesus esta todavía en sus principios y continua con sus primeros exercicios de Letras, Lecciones, predicaciones, y fundaciones de Collegios, cuyos fundadores no solo son principes seculares, sino muchos de ellos Ecclesiasticos, Cardenales, Arceobispos y obispos zelosos del bien y reformation de sus Iglesias, con que no solo no va descaeciendo la dicha Religion, sino creciendo en el fructo de la Iglesia y edificacion de los fieles. y lo que es ludente confirmacion de lo dicho, que de presente con toda seguridad y sin recelo de la Sede Ap^{ca} ni sospecha alguna a sus ojos y en presencia de todos los Pontifices cria y ensena la Compania muchos millares de Estudiantes seculares, asi dentro de Roma como en toda Italia, assi en sus escuelas publicas, como en Seminarios y convitorios de todas naciones, y Italianos, donde esta la mayor nobleza de hijos de Señores, sobrinos y nepotes de Ill^{mos} Cardenales, los quales seminarios no solo pueblan y sombran diversas Religiones, ni solo de ellos salen p^{os} obispos y monsenores, mas tambien cada dia muchos p^{os} la suprema dignidad de Cardenales. En los quales asi mismo se crian muchos Ingleses, que instruidos en la doctrina Catholica por la ensenancia de la Comp^a buelben a sus tierras a reformatarlas en la fe. y muchos Alemanes, entre los quales vienen muchos de otros Religiosos profesores de otros Ordenes, que por orden de su Sant. mudados sus habitos en los de Estudiantes seculares vienen a ser instruidos por ministerio de la Comp^a en buena y catholica doctrina p^o poderla ellos ensenar y plantar en sus tierras, y defenderla contra los herejes.

Lo tercero dato sed non concessi, que huviera la Religion de la comp^a de Jesus en alguna manera degenerado de la seguridad, y pureza de su doctrina, y primeros fervor y exemplo, no conuenia, ni era licito a ningun particular sin licencia, ni autoridad de la Iglesia censurar vida y doctrina agena contra los decretos, y approbacion de los Pontifices, y contra las penas y prohibicion y censuras, que los tales Pontifices fulminan contra los impugnadores del pio y sancto Instituto de la dicha Religion, doctrina, lecciones, ensenancia, y modo de proceder directo, ni indirecto condenando los dichos Pontifices estas dichas contradicciones, impugnaciones y detracciones, por falsas y temerarias.

Por lo qual por ser la dicha primera proposicion familiar y ordinaria entre los Enemigos de la Iglesia Romana, y de sus Pontifices, y asi mismo declarada

Enemigos e impugnadores de la Religión de la Comp.^a pertenese la dicha p^o fici^o
Al Juicio del Santo Oficio y tiene nota de temeridad en supremo grado, y aun
de mayor malicia.

2^a La segunda p^o sición de la carta es, que la doctrina de la Comp.^a es contraria por
mayor p^o a la del Doctor Angelico.

Responde que la tal p^o sición es manifestam^{te} falsa, sin fundamento, y temeraria,
por que es cosa cierta que despues que la Compania de Jesus se fundo en la Iglesia
la doctrina de Santo Thomas, que antes estaba menos conocida, y menos introducida,
y lo esta por todas las prouincias Españas, y así mismo ilustrada y communiada
por varios Scriptoris doctísimos de la Compania de todas naciones, y explican
conclilian, y defienden su doctrina por palabra y escrito entre catholicos y herejes
en conclusiones y exercicios publicos, en los quales se admite la auctoridad de S. Thomas,
y se explica como que fuera Scriptor Canonico, y si alguna vez se contradice,
o se sigue otra interpretacion de las palabras, y omeⁿta del Santo Doctor differencia
la de algunos particulares Thomistas, que de otra manera le entienden, no por el
contra S. Thomas, sino en su definia y auctoridad; y es cierto que muchos ma^l

Los Scriptoris Thomistas de la orden de S. Domingo le dexan, y ellos entre si
dicen, como son Herbes, Capreolo, Durando, Cano, y otros muchos modernos. De
lo qual es buena confirmacion la fiesta, que vniuersalmente se hace en los Cole
gios y estudios de la Comp.^a a el glorioso Doctor en su dia, como a el patron y m^o

3^a La 3^a p^o sición de la carta es por lo dicho en la 1^a y 2^a p^o sición,
doctrina de la Compania es en daño de la crianca de esta juventud.

R^a Esta p^o sición es de vn hereje caluinista, que refiere el Padre Gresham en el
citado pag. 16. el qual decia: Jesuita habent modos seduendi; et deprauandi in
tutem. y en la pag. 23i. dice el mismo hereje: Creditur a multis excellenti
picaia präditi, iuuentutem non tam a Jesuitis ad virtutem et litteras educant
illi Hoc ipsum vendicant, et de eodem mundo fucum faciunt. Item apud
Bonar. in Amp. pag. 3. dice el hereje: Societas iuuentutem perdit exemplum
Item fol. 7. dice, Societas iuuentutem noxijs praeceptis instruit.

La qual doctrina claram^{te} se oppone a las bullas y decretos de Los Summos Pontifices
Paulo. 3. Julio 3. Pio 4. Pio. 5. Gregorio. 13 y Gregorio 14, como se ve
por los testimonios arriba dichos. Opponense juntamente al commun sentir, y opi
nionia clara del mundo todo, a quien consta la reformation de costumbres, y moral
ca solida, que la juventud, que esta a cargo de la Compania, tiene.

Las quales tres p^o siciones arriba dichas son muy parecidas a las calumnias que
los que S. Thomas refiere en el opusculo. 19. que ciertos Cathedraicos de Paris
caban para desacreditar, y hacer odiosos a los religiosos con el vulgo, y las impug

nes trae Sancho Thomas en el Lugar citado.

A
R.

La proposición 4^a de la Carta es: La Compania es enemigo comun
Esta proposición es usada de los herejes de nuestros tiempos y así la sabe
en Breve Polaco Lutherano, que refiere Refeyo en la pag. 10. a donde de su
lgo Romanz Ecclesiq propemodum Alumnus dico hanc unam monachorum
Familiam, qua a Iesu Salvatore nomen habet, ad perniciem multarum rerum
publicarum esse institutam. Item en la pag. 12. dice el mismo Breve, Le suisy
a vestris Theologis pestem esse pronuntiatos. La misma phrase usan los
Breves Calvinistas predicantes Augustanos, Los quales llaman a los de la Comp
pestes, turbarumque facies &c.

Este lenguaje es de los herejes que refiere S. Thomas en el opusculo. 19. que dicen
contra las Religiones mendicantes muchas mentiras para infamarlas, de que
dice el mismo. S. Thomas, præditi ministri diaboli nituntur corrumpere famam
sanctorum, non solum verba, sed et litteras per uniuersum orbem dirigunt, et
epistolas plenas mendacio, et fraudulentia, non enim sufficit eis iniquitatem
propiam devorare, vel proximos lacerare, sed quod semel oderunt per totum
orbem conantur infamare &c.

S
R.

La 5^a proposición es. La Compania es cuchillo general de las Vniuersidades
todas.

Esta es proposición y queja vniuersal de los herejes de nuestro tiempo, como
expressamente se queja abax el Breve Polaco de su Vniuersidad de Cracovia
a que responde Refeyo en la pag. 27. La misma queja y proposición es del
otro Breve caluinista, a quien responde Grotius en la pag. 250.

Esta misma calumnia que oy padice la Compania impusieron a la Religión
de Sancho Domingo y S. Francisco, a que responde S. Thomas en el opusc.
19 contra impugnantes religiones. Cap. 2. por que se quejaban que a los
maestros seculares les faltarian oyentes, y responde que era muy mala con-
sequencia, y que solamente se auia de poner los ojos en que fuesen los M^{tes}
dignos y buenos, ora fuesen seculares, ora Religiosos, et quod de utriusq; essent ma-
gis idonei præligendi, siue Religiosi, siue seculares sine personarum accep-
tionem.

De los quales motivos y fundamentos se infiere, que todas las dichas proposi-
ones tienen calidad respectiua de temerarias, scandalosas, mal sonantes
sospichosas, y por lo menos leuiter suspeltas de maior calidad. Asi lo
firmaron Los Padres. Diego Granado, Juan de Pinda, Diego Ruiz,
Mateo Rodriguez, Christoual Ruiz, Juan Mendez.

281
Los Padres Pedro de Vargas y Marcos del Castillo calificadores del 5^{to} Oficio
Dicen Las cinco proposiciones referidas son manifestamente falsas, schandulosas,
mal sonantes, piarum aurium offensivas, generalmente todas, et sapiunt
resim, valdeque imitantur morem et doctrinam Peritiorum, eorum qui
sunt loquendi.

Chafedexer ser el mismo Autor inuisible el de la calumnia puesta contra la Compañía
que el de las que padecieron las sagradas religiones mendicantes ahora a 400 años, por que
los ardidos y trabas y aun las palabras son las mismas, que via entiendo de Clemente
y S. Luis Rey de Francia contra las religiones mendicantes valiendose de dos Cathedrales
seculares de la Uniuersidad de Paris, que entonces tanto gloria, contra los quales escriuia
Thomas de Aquino el opusculo 19. y el fin que por mandado del dicho Papa el onme
o el libro que le auian dado los cathedrales contra las religiones fue condenado por herejico
y sus autores y complices depueltos de sus Cathedras, y expulsos de la dicha Uniuersidad.
El fin fue destas calumnias siempre el mismo, que refiere el S. Do. en el opus. citado
que ya que no puedan destruir del todo los de la Compañía, eorum famam destruunt agere
nes, ut in eis fructificari non possint. el medio fue el mismo escriuir memoriales y cartas
a todas partes, epistolas plenas mendacis, et fraudulencia, et peruersis in orbem dirigunt,
auris audientium poluunt.

Las quejas las mismas, que es destruccion de las Uniuersidades el auer Studios publicos
Compañía; et seculares magistri excluderentur propter auditorum pauertatem. y que el
de apartar los Studios seculares de que oigan a los Religiosos y concurran con ellos
sus Cathedras es derecho prender impedir el aprouechamiento en ciencia y costumbres
de ai se les sigue, ut quos a sua societate didici se non posse efficaciter diuidere,
infamando se iungant; dicunt enim per religiosos offendicula et scandala excitari

Y añadi el 5.º al fin del Cap. 3. *Non est ad destructionem sed ad eius profectum si religioni secularibus in studio sociantur.*

De donde consta ser las mismas oposiciones la 1.ª y 5.ª de la Carta contra la Compañia y las que se ponian entonces contra las Religiones Mendicantes. La Compañia es enemiga comun: La Compañia es cuchillo general de las Universidades de España. No ay mas diferencia que aplicar a una Religion lo que entonces aplicaban a dos, que son la de S. Domingoy S. Francisco.

La 1.ª oposicion de la Carta: La doctrina de la Compañia de ordinario es relaxada y licenciosa. La 2.ª La doctrina de la Compañia por la maior parte es contraria a la del Dr. Angelico. La 3.ª La doctrina de la Compañia por que tiene lo dicho en la 1.ª y 2.ª proposicion es en daño de la crianca de la juventud. Estas tres proposiciones son muy parecidas alas calumnias generales, que el S. refiere en el opusculo dho divulgaban los Cathedralicos Parisienses para desacreditar y hacer odiosos a los religiosos con el pueblo, y su falsedad a posteriori con facilidad se conuenie, a *fructibus eorum cognoscetis eos*, como lo hace. S. Thomas en el cap. 12 deshaciendo las calumnias que opponian contra su nuevo modo de predicar, y enseñar con mas agudeza, studio, y ornato que otros hacian.

El apartar la crianca de la juventud de los studios de la Compañia en España tiene los mismos fundamentos de que y sabian aquellos contra quienes escribio. S. Thomas el opusculo. 17 *contra retrahentis homines a religionis ingressu*. particularm en el. C. 3. Y tras aquello de S. Anselmo, *los qui sunt aquiritia in monasterijs nutriti, angustis comparari*. Y en la. C. D. *quest. 189. ar. 5. Corp. 4.º* trae a este proposito lo que refiere S. Gregorio de S. Benito: *Beato Benedicto Romani nobiles suis filijs omnipotenti Dei nutriendos dare coeperunt. y añade, quod est valde expediens*

El calumniar que la enseñanza de la Compañia sea dañosa a la juventud siendo la misma en todas partes y la que esta en Roma a vista de tantos Summos Pontifices con aprobacion y gusto suyo, no puede nacer de animo bien affecto ala auctoridad y summa vigilancia de los Summos Pontifices, que con tanto acuerdo an aprobado las Constituciones y reglas de la Compañia. Y adviértase que los Cathedralicos Parisienses arriba dichos pretendiendo que el Papa quitasen los privilegios que los Religiosos tenian de poder oír y enseñar en las Universidades juzgandolos por inutiles y perniciosos, vinieron a dar entan enorme error, como fue el decir que no podian Los Papas dar tales privilegios, por que eran *in destructionem, et non in edificationem*, lo qual impugnó muy a la larga S. Thom. en el. cap. 3.

Las proposiciones del Memorial contra la Compañia con distincion de las dichas La 1.ª es que son *Principes et potestates, rectores mundi*. Et esto es muy parecido a lo que el S. refiere en el. c. 24. et 28, que de los Religiosos publicaban los Cathedralicos de Paris arriba dichos *quod religiosi nuntij sunt Antichristi*.

La 2.ª Los de la Compañia son lobos vestidos de piel de oveja. es lo del

Cap. 23 del Santo Doctor, Quid Religiosi sunt Lupi, fures, Latrones, et po-
trantur domos, & que, per Soc quod accedunt ad ministrandum & Relibus Christi
actualia alimenta intrinsecus intendunt vesci de bonis carnalibus eorum, sicut Lupi
accedunt ad oves, ut de carnibus earum reficiantur, & que penetrant domos. Doct.
Simantur proprietatem cuiusque, et quos idoneos inveniunt captivos ducunt; pro-
prietatem autem cuiusque crinari non possent, nisi confessionis audirent. Et.
La 3^a proposicion. Los de la Compañia son hombres de simulacion, doblez y mala
1^a Engañia. Es lo mismo que se contiene en el. C. 22. y Religiosi sunt Pseudo
Apolloli, pseudo propheta, et pseudo Christi. Y añade el. S. Doctor: Non sunt con-
tenti qualibet mala confingere, sed gravissima a quibus eos suspectos reddant, et hu-
minum Societate indignos omnibus odiosos. Et este proposito tambien se encuentra en el
C. 19. Quid Religiosi curias principum frequentant. & en el. C. 21. quid Religiosi
pro favore mundi, & suam gloriam, non Christi. En el. C. 17. Quid Religiosi plures
hominibus volunt. En el. 16. quid Religiosi persecutores suos puniri procurant
en el. 14. Quid Religiosi detractoribus suis resistunt. Y viendo defendidos de todas
estas calumnias en general a las Religiones probando que todas las obras q^{ue} se hacen
secundum se son buenas, & que juzgar de la intencion con que las hacen, a Dios se
refiere, no a gente mal intencionada, concluye en el. C. 25. Ista conditionibus
bona, scilicet esse Christianum, litteratum, famosum in consilijs, religiosum. Unde
Sic conditionibus non potest iudicari de aliquo, quod sit nuntius Antixpi, sed magis
ex aliquibus malis secundum doctrinam Domini Matthai. 7. Unusquisque arbor
fructu suo cognoscitur, scilicet bona ex bonis, mala ex malis.

Y advertase que muchas destas calumnias son las mismas, que se refieren en
pugna. S. Buenaventura en sus Opusculos en su Libro Apologetico, In eos
ordinem fratrum minorum adversatur. & que las proposiciones del Memorial
implicitamente se contienen en las de la carta, aunque en ella vengán más
múladas